

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., julio 26 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01552-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación de la parte pasiva aportada por la procuradora judicial de la actora, dado que no se indicó que los términos comienzan a correr dos(2) días después de recibida la comunicación (Decreto 806 de 2020). Agregado a lo anterior, debía informar la forma cómo obtuvo la dirección electrónica de la ejecutada, acompañando las evidencias que lo acrediten (inciso 2° art. 8 ib.) Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la notificación personal ateniendo lo dispuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3276f9fc304b83b40a8751f7bd6a911df1657bf759acc1e07560030e620e7563

Documento generado en 26/07/2021 11:26:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**